



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000021 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2021

VISTO

La solicitud de Registro de Doc. N° 919582, Exp. N° 789668, de fecha 11 de enero de 2021, el Informe N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 18 de enero de 2021; sobre Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Doc. N° 919582, Exp. N° 789668, de fecha 11 de enero de 2021, la servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, doña, **HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**; solicita descanso médico, por el lapso de **siete (07) días** a partir del 02 al 08 de enero de 2021; según el expediente presentado por la administrada y acreditado con el Certificado Médico N° 0100082.

Que, mediante Informe N°008-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 18 de enero de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 doña. **HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**, mediante el cual adjunta el Certificado Médico N° 0100082, que suscribe el Doctor **RAUL N. TORREJON REYES CMP. N° 43130**, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **siete (07) días a partir del 02 al 08 de enero de 2021**;

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000021 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2021

calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Copia del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000021 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 FEB 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración a la servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, **HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**, por el periodo de **siete (07)** días a partir del 02 al 08 de enero de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada doña **HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Cravarría Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

